



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1242-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de noviembre del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA, (INPESCA)**, emitió el Informe de Auditoría Especial, de fecha veintitrés de junio del año dos mil diecisiete, con referencia: **IN-130-002-17**, derivado del Seguimiento a la Implantación de las recomendaciones señaladas en el Informe aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, de referencia ARP-01-204-15, Auditoría de Gestión realizada al Plan Operativo Anual de la Dirección de Monitoreo Vigilancia y Control, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Comprobar el grado de cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el Informe de auditoría aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República de referencia ARP-01-204-15, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y **b)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinaron: **1)** Que el Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, de un total de veinte (20) recomendaciones, se ha dado cumplimiento a dieciséis (16) de ellas, para un porcentaje de cumplimiento del ochenta por ciento (80%). Es denotar que hay recomendaciones de auditoría que no se han implementado, y estas fueron fórmulas para la mejora de sus sistemas de administración; y **2)** No se determinaron incumplimientos a cargo de los servidores públicos relacionados con el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Especial de Seguimiento a la Implantación de Recomendaciones. **POR TANTO:** Sobre la base del artículo 9, numerales 1), 12) y 26) 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1242-18

Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA, (INPESCA)**, de fecha veintitrés de junio del año dos mil diecisiete, con referencia: **IN-130-002-17**, derivado del Seguimiento a la Implantación de las Recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría aprobada por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, de referencia ARP-01-204-15, Auditoría de Gestión realizada al Plan Operativo Anual de la Dirección de Monitoreo Vigilancia y Control, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y **II)** Por lo que hace a las recomendaciones pendientes de implementarse y con plazos vencidos, se exhorta a la Máxima Autoridad Administrativa de dicha Entidad, realice las acciones necesarias para cumplir con ese cometido, de conformidad al artículo 103 numeral 2) de la ya indicada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República debiendo informar a esta Autoridad en el plazo perentorio de treinta (30) días, sobre el cometido so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del Debido Proceso, estas recomendaciones se realizaron con el fin de fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Doce (1,112) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de noviembre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior